



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante el “MRE” y la Universidad Nacional del Este, en adelante “UNE”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

DESEOSOS de proyectar al Estado y a la Universidad como actores del desarrollo nacional desde la gestión de los talentos humanos más altamente capacitados y la juventud estudiantil;

SUSCRIBEN el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en los siguientes términos:

**Artículo 1
Objetivo**

Este Convenio Marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el MRE –a través de la Academia Diplomática y Consular “Carlos Antonio López- y UNE con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución, específicamente los que se citan a continuación:

- Promover el desarrollo de actividades de educación superior, culturales y científicas de interés público y la investigación en cuestiones de interés común.
- Coordinar y promover acciones tendientes al fortalecimiento de los recursos humanos, cursos de capacitación, seminarios, talleres y otros afines, incluyendo la cooperación interacadémica, nacional e internacional.
- Cooperar conjuntamente para la investigación, desarrollo e implementación de proyectos entre ambas instituciones.
- Establecer un sistema de prácticas profesionales destinadas a los alumnos, por el cual se les brinde la posibilidad de llevar a cabo pasantías en las instalaciones del MRE.

**Artículo 2
Alcance**

1. La ejecución de las acciones se realizará a través de Acuerdos específicos; especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para su implementación, según disponibilidad presupuestaria, y con el fin de que el mismo sea programado en el período siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.



2. En cada Acuerdo específico se establecerán los objetivos, las tareas principales, las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de conformidad con las necesidades de cada Acuerdo específico.
3. En cada Acuerdo específico, las Partes nombrarán a un representante por nota oficial en un plazo no mayor a 10 días corridos a partir de la suscripción del documento quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo específico.
4. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas por las Partes a través de Adendas.

Artículo 3 **Protección y Utilización de los Resultados**

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación al Acuerdo específico, los cuales serán respetados irrestrictamente por las Partes.

Artículo 4 **Autonomía de las Partes**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio Marco no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio Marco.



Artículo 5 Solución de Diferencias

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco, será resuelta de forma amistosa entre las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de diferencias.

Artículo 6 Entrada en Vigor, Duración, Terminación y Enmienda

1. El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las Partes por un período de igual duración.
2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio Marco, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.
3. El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los 20 días del mes de mayo del año 2021, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES**


Euclides Roberto Acevedo Candia
Ministro

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ESTE**



Osvaldo De la Cruz Caballero Acosta
Magnífico Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

RECTORADO

Asesoría de Relaciones Públicas



Memorando ARP/ 024/2021

A : Prof. Dr. Osvaldo De la Cruz Caballero – Rector
De : Lic. Mirtha Cristaldo Solis – Asesora de Relaciones Públicas
Fecha : 27 de mayo de 2021
Asunto : Remisión de ejemplares originales del MRE y AEP

Señor Rector

Tengo a bien remitir ejemplares originales de Convenios suscritos entre :

1. La UNE y la Agencia Espacial del Paraguay
2. La UNE y el Ministerio de Relaciones Exteriores

Cordialmente,



Mirtha Solis
Lic. Mirtha Cristaldo Solis
Asesora de Relaciones Públicas
Rectorado - UNE

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE	
SECRETARÍA GENERAL	
Expte. N° <u>4363</u>	Hojas Adjuntas: <u>7</u>
Referencia <u>Rem. ejemplares de MRE y AEP.</u>	
Fecha <u>27.05.21</u>	Hora <u>11:00</u>
Recibido por <u>Iracema I. Ramirez</u>	
SE DEJA CONSTANCIA EN Mesa de entrada DEPUNE.	
NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI RESPONSABILIDAD EN RELACION AL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA.	